



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 237/2011
CCM

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL
N° 26, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA DE
ADQUISICIONES E INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA, EFECTUADA EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA.

N° 4340

PUNTA ARENAS, 22 DIC. 2011

Cumplo con enviar a usted, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 26, de 2011, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría de adquisiciones e inversiones en infraestructura, practicada en el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Saluda atentamente a usted,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
JEFA AUDITORÍA INTERNA
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

UNIDAD	22 DIC 2011
FECHA	737
FOLIO	
LINEA	
TRAMITE	050! 1 COPIA DGC - Anexas Contraloría

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Informe Final Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena



**Fecha : 22/12/2011
N° Informe : 26/2011**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12.003/2011
AT: N° 140/2011

INFORME FINAL N° 26, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA DE ADQUISICIONES E
INVERSIONES EN EL GOBIERNO
REGIONAL DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 22 DIC. 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de la Contraloría General de la República para el año 2011, se efectuó una auditoría sobre materias de adquisiciones e inversiones en infraestructura en el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011.

Objetivo.

La auditoría tuvo por finalidad verificar que las adquisiciones de bienes y servicios de consumo, así como la de activos no financieros cumplan con la normativa establecida para los procedimientos de compras, y se aplique la legislación vigente para los procesos de iniciativas de inversión, efectuadas por los Gobiernos Regionales.

Metodología.

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de los procesos, la identificación de riesgos de la entidad, evaluación de control interno y revisión de los proyectos de infraestructura, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias de acuerdo con dicha evaluación.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
P R E S E N T E

RPV/RCB





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Universo.

El gasto anual del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena durante el período anteriormente mencionado, en Iniciativas de Inversión provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), y Fondo para el Desarrollo de Magallanes (FONDEMA), subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, Obras Civiles, ascendió a la suma de \$16.158.728.651.

Respecto al gasto en Bienes y Servicios de Consumo, subtítulo 22, y Adquisición de Activos No Financieros, subtítulo 29, se revisaron aquellos ítems que presentan un mayor nivel de riesgo para el Servicio, correspondiendo a las adquisiciones detalladas en el siguiente cuadro:

Subtítulo	Programa 01	Programa 02	Programa 03	Total en \$
Subtítulo 22	139.821.494	-	-	139.821.494
Subtítulo 29	63.249.214	551.626.877	232.070.301	846.946.392
				986.767.886

Muestra.

Para efectos de la revisión, se consideró una muestra del gasto en Inversión en Infraestructura que asciende a \$1.883.673.063, lo que representa un 11,66% del universo a fiscalizar.

Respecto de los desembolsos por Adquisiciones de Bienes y Servicios y Activos no Financieros, la muestra examinada ascendió a la suma de \$358.045.456 lo que representa un 36% del universo a auditar.

La información utilizada fue proporcionada por el Servicio y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 3 de agosto de 2011.

Antecedentes Generales.

El Gobierno Regional fue creado por la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de noviembre de 1992, dependiente del Ministerio del Interior. El Intendente Regional, actuará como órgano ejecutivo y presidirá el Consejo Regional. Este último, tendrá por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional.

Los Gobiernos Regionales tienen como objetivo guiar el desarrollo social, cultural y económico de cada región, para el cumplimiento de sus funciones, cuentan con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y están investidos por las atribuciones que la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional les confiere.

Según el artículo 16 de la ley N° 19.175, al Gobierno Regional le compete, entre otras funciones, resolver la inversión de los recursos que son asignados a la región según la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR); construir, reponer, conservar y administrar en las áreas urbanas las obras de pavimentación de aceras y calzadas, para lo cual podrá celebrar convenios con las municipalidades y otros organismos del Estado a fin de contar con el respaldo técnico. Además, de acuerdo al artículo 20 de la citada ley, para el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de sus funciones podrá disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, como asimismo, adquirir, administrar y disponer sus bienes y recursos conforme a lo establecido por la ley.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el preinforme de observaciones N° 26, de 2011, remitido al señor Arturo Storaker Molina, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena, mediante oficio N° 3.967, de 2011, siendo respondido en forma parcial a través de un informe adjunto al oficio N° 2.128, de 2011, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.

I. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

Del resultado de la fiscalización efectuada, se determinaron las siguientes situaciones:

1. El organigrama publicado en el sitio electrónico institucional, no se encuentra actualizado y carece de una aprobación formal, según consta en minuta explicativa enviada por correo el 11 de octubre de 2011, por doña Cecilia Lagos, Jefa de la Unidad de Auditoría a este Organismo de Control.
2. El Departamento de Finanzas no posee manuales de procedimientos que establezcan las actividades y pasos a seguir para cumplir con los procesos internos de dicha unidad, según se indica en minuta explicativa enviada por correo el 11 de octubre de 2011, por doña Cecilia Lagos, Jefa de la Unidad de Auditoría a este Organismo Fiscalizador.
3. Los Departamentos de Abastecimiento y de Finanzas, no cuentan con un organigrama ni una descripción de cargos que les permita señalar los niveles de jerarquización y analizar las competencias de sus funcionarios, según consta en minuta explicativa enviada por correo el 11 de octubre de 2011, por doña Cecilia Lagos, Jefa de la Unidad de Auditoría a esta Contraloría Regional.
4. El Reglamento de Procedimiento de Adquisiciones del Servicio, aprobado por resolución exenta N° 96, de 20 de julio de 2010, no se ajusta al contenido mínimo de las disposiciones establecidas en el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. En efecto, de conformidad con lo establecido en el citado artículo, las entidades deben elaborar un Manual de Procedimientos sobre Proceso de Licitaciones que se ajuste a lo dispuesto en la ley de compras y su reglamento; sin embargo, el reglamento del Gobierno Regional de Magallanes no contempla la totalidad de las materias introducidas por las modificaciones de los decretos N°s 20, de 2007 y 1.763, de 2008, ambos del Ministerio de Hacienda, que establecen que el citado manual deberá referirse, entre otras, a las siguientes materias: recepción de bienes y servicios, política de inventarios, organigrama de la entidad y de las áreas que intervienen en los mismos, con sus respectivos niveles y flujos, procedimiento para la custodia, mantención y vigencia de las garantías, indicando los funcionarios encargados de dichas funciones y la forma y oportunidad para informar al jefe del Servicio el cumplimiento del procedimiento establecido, sin perjuicio de la responsabilidad de éste.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. El Reglamento anteriormente citado no se ha publicado en el sistema de información de compras públicas. No obstante lo anterior, es menester indicar que, existe un manual de procedimientos del año 2007 publicado en el portal, el cual se encuentra incompleto, careciendo del procedimiento para el uso del sistema Chilecompra, y del Organigrama del Servicio con las áreas que intervienen en el proceso de compra. Además, no se ajusta a los procedimientos internos del Servicio establecidos en el manual aprobado por la citada resolución exenta N° 96, de 2010.

Sobre las observaciones mencionadas precedentemente, el Servicio de Gobierno Regional, no entrega antecedentes que den respuesta a lo indicado, por tanto, corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado. No obstante lo anterior, estos hallazgos serán revisados en una futura auditoría de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS.

1. Inversiones en infraestructura.

Se examinaron los siguientes proyectos de inversión financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR):

1.1. Restauración y mejoramiento Teatro Municipal José Bohr, Punta Arenas.

Consiste en la restauración y mejoramiento integral del edificio, cuya data de construcción es el año 1899, lo que permitirá la recuperación de su arquitectura neoclásica original. Considera la construcción de palcos en 1°, 2° y 3er piso, reconstrucción de accesos, redistribución de foso, mejoramiento de escenario y camarines, entre otros, así como la reconstrucción de todos los servicios asociados a especialidades.

La Unidad Técnica a cargo es la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, la cual mediante decreto alcaldicio N° 4.457, de 13 de diciembre de 2010, adjudica y contrata la ejecución de la obra a la Empresa Constructora Bravo e Izquierdo Ltda., por un monto original de \$2.751.652.813, IVA incluido, bajo la modalidad de Suma Alzada.

Mediante acta de 28 de diciembre de 2010, la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas hace entrega del terreno al contratista. En ella se deja constancia que el 27 de diciembre de 2010, se produjo un derrumbe parcial de la estructura de techumbre, ocasionando al mismo tiempo esfuerzos adicionales en los muros de albañilería laterales, produciendo grietas y desaplomes que adicionarán obras de reconstrucción y demoliciones, previa tramitación y aprobación del Gobierno Regional.

Posteriormente, el 30 de diciembre de 2010 sobreviene el segundo derrumbe, con el colapso total de la estructura de techumbre del cuerpo central y sus muros laterales, por lo que la Municipalidad de Punta Arenas por medio de la Dirección de Obras como Unidad Técnica preparó los informes respectivos, los cuales se remitieron al Gobierno Regional con el propósito de poner en conocimiento esta situación, así como solicitar una paralización de faena, propuesta por el contratista por 31 días corridos, para efectuar un estudio técnico y la valorización de las demoliciones y reconstrucciones generadas por los acontecimientos mencionados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, mediante oficio ordinario (DAC) N° 244, de 6 de junio de 2011, la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, doña Verónica Peragallo Quijada, comunica a la Unidad Técnica que la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación -SERPLAC-, emitió su recomendación favorable -RS- al proyecto, incorporando el incremento al ítem Obras Civiles, según consta en la ficha de Identificación de Inversión IDI 2011 asociada al proyecto. Agrega, que el Consejo Regional, en la quinta sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 2011, aprobó favorablemente el aumento por el monto de \$540.970.164, IVA incluido, por lo que el valor del contrato en definitiva asciende a \$3.292.622.977 y un plazo total de 423 días corridos.

Del examen realizado al proyecto, se observa lo siguiente:

a) No existe, a la fecha de la visita a la obra, autorización formal de la Unidad Técnica en relación con los subcontratos que se emplean en el proyecto. En efecto, la empresa contratista mantiene un total de trece subcontratos los cuales no cuentan con la debida autorización que debe emanar de la Unidad Técnica, incumplándose lo señalado en el artículo 29 de las Bases Administrativas Generales. Se adjunta en Anexo N°1, el listado de subcontratistas empleados por la empresa en la obra en cuestión, hasta la fecha de visita de esta Contraloría Regional.

Al respecto, el Servicio en su documento de respuesta indica que corresponde que sea la Unidad Técnica quien debe dar respuesta a esta observación, por ser del ámbito de su competencia; no obstante, no acredita que puso en conocimiento, a dicha Unidad de lo observado, motivo por el cual corresponde mantener lo señalado, toda vez que no se hizo íntegra exigencia del cumplimiento de las bases del contrato.

Sobre el particular, la Entidad deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas necesarias para asegurar que sus unidades técnicas ejerzan el debido cumplimiento de los antecedentes que forman parte de los contratos en los que actúa como mandante.

b) No se actualizó la boleta de garantía por anticipo en términos de su vigencia, según se pudo constatar en la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, el día 1° de septiembre de 2011, incumpliendo lo señalado en el artículo 26 de las Bases Administrativas Generales, la cual establece que deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución de las obras.

En relación con lo señalado, la Entidad reconoce que efectivamente, en la fecha que se realizó el examen, la boleta que cauciona el anticipo no había sido actualizada conforme al nuevo plazo de ejecución de las obras, motivo por el cual, el Servicio solicitó a la Unidad Técnica gestionar su debida actualización, la que fue entregada por la empresa contratista considerando como fecha de término el día 22 de febrero de 2012 correspondiente al plazo de ejecución ampliado.

Al respecto, corresponde mantener la observación, toda vez que el Servicio debió exigir la actualización de la boleta señalada en el momento que se realizó la modificación del contrato, de la misma forma en que fue exigida la modificación de la garantía de fiel cumplimiento, según se indica en el decreto alcaldicio N° 2.198, de 2011. Por lo anterior, deberá procurar que esta situación no se presenta en futuros contratos, lo que será objeto de revisión por parte de este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Construcción muro de contención pasaje Caffarena, Río de la Mano, Punta Arenas.

El proyecto contempla una solución urbanística integral al pasaje Caffarena, incluyendo muros de contención de hormigón armado, pavimentación, paisajismo, áreas verdes, juegos infantiles y proyecto de iluminación.

La Unidad Técnica a cargo es la Municipalidad de Punta Arenas, la cual mediante decreto alcaldicio N° 4.258, de 25 de noviembre de 2010, adjudica y contrata la ejecución de la obra a la Empresa Constructora Vilicic S.A., por un valor de \$735.342.046, IVA incluido, bajo la modalidad de Suma Alzada.

Del examen realizado al proyecto, se observa lo siguiente:

a) El monto original de la licitación alcanzó a \$364.690.000; sin embargo, la Constructora Vilicic S.A. fue la única empresa que se presentó, ofertando la suma de \$735.342.046, lo que corresponde a un 101,6% mayor al presupuesto inicial.

Debido a lo anterior, la Municipalidad de Punta Arenas, mediante oficio ordinario N° 2.306, de 15 de octubre de 2010, solicita a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de Magallanes y Antártica Chilena –SERPLAC- la reevaluación del proyecto con un presupuesto para el ítem Obras Civiles de \$735.343.000. De la misma forma, la Intendente Regional, doña Liliana Kusanovic Marusic, a través del oficio (DAC) N° 1.902, de 19 de octubre de 2010, requiere a la misma entidad dar prioridad a la solicitud del Municipio considerando el impacto social del proyecto.

La obra fue reevaluada favorablemente por la SERPLAC, y el nuevo monto de \$735.342.046 aprobado en la trigésima Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de noviembre de 2010, del Consejo Regional.

Posteriormente, mediante oficio N° 2.421, de 4 de noviembre de 2010, el citado Municipio plantea a la señora Intendente Regional dos alternativas respecto de la adjudicación: una, adjudicar la propuesta directamente a la empresa Constructora Vilicic S.A., y otra, considerando que existe un nuevo monto oficial disponible, rechazar la oferta e iniciar un nuevo proceso de licitación pública.

Finalmente, por medio del oficio ordinario (DAC) N° 2.139, de 23 de noviembre de 2010, la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, doña Verónica Peragallo Quijada, informa al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, don Vladimiro Mimica Cárcamo, por orden de la Intendente Regional, que el Gobierno Regional acepta adjudicar la propuesta pública presentada por la empresa Constructora Vilicic S.A.

Sobre la materia, se observa que la licitación señalada, atenta contra el principio de la libre concurrencia, toda vez que, al reevaluar el proyecto, como se indica anteriormente, cambian las condiciones iniciales del mismo, lo cual vulnera el principio de igualdad ante las bases que rigen el contrato, según lo indicado en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el Servicio señala que al encontrarse con la situación de un monto ofrecido superior al referencial, se procedió a reevaluar por parte del organismo evaluador (MIDEPLAN – SERPLAC Regional), determinándose así una nueva recomendación técnica, concluyendo que el nuevo costo determinado es por un tema de mercado, sin hacer uso de modificaciones de los términos de referencia y/o antecedentes técnicos del proyecto originalmente aprobado y licitado.

En atención a los antecedentes aportados por el Servicio, y dado el hecho de que, sobre la materia, no existe jurisprudencia administrativa específica, esta Sede Regional realizará la pertinente consulta a la División de Infraestructura y Regulación del Nivel Central de esta Entidad Fiscalizadora, a fin de que se pronuncie sobre la legalidad de proceder a la revaluación y posterior adjudicación de la obra en comento, sin efectuarse una nueva licitación pública, cuyos resultados serán comunicados al servicio.

b) Al comparar los avances señalados en el Estado de Pago N° 6 del contrato, correspondiente al mes de julio de 2011, con lo ejecutado en terreno, se pudo constatar que hubo partidas que fueron pagadas y que no se encontraban ejecutadas, y en éstas no se considera pago por suministro, sino por avance físico. El monto involucrado asciende a \$6.096.517. Se adjuntan imágenes 01, 02, 03 y 04 en Anexo N° 2. Se observa lo indicado en las siguientes partidas:

VII MOBILIARIO URBANO	% Avance	Monto en \$
Basureros	50%	344.284
Cortavientos	70%	5.752.233
	Total	6.096.517

c) No se encuentra publicado en el sitio electrónico www.mercadopublico.cl el decreto de adjudicación, incumpliendo lo señalado en el artículo 5° de las Bases Administrativas Generales.

d) Se observaron instalaciones de luminarias rasantes embutidas en muros, en las que se pudo constatar secciones en los muretes que se perforaron con posterioridad para la instalación de focos, lo que debilita el muro, ya que, para ello, fue necesario cortar la enfierradura que forma parte de la estructura de hormigón armado. Se adjuntan imágenes 05 y 06 en Anexo N° 3.

e) No se da cabal cumplimiento a lo establecido en el ítem 5.4, Entibaciones, de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura, en las que se señala en la sección Muros de Hormigón Armado que la terminación de los muros deberá ser lisa, y que las irregularidades causadas por las juntas de los moldes deberán ser eliminadas. Se adjuntan imágenes 07 y 08 en Anexo N° 4, en los que se observa la presencia de la deficiente terminación.

f) No se contempla una real solución para la vivienda ubicada en el kilómetro 0,90 del proyecto, verificando una inestabilidad en el talud del relleno y una deficiente contención de estos. Se adjuntan imágenes 09, 10 y 11 en Anexo N° 5.

g) Falta la protección de puesta a tierra de las luminarias, incumpliendo lo señalado en el capítulo 8, Especialidades, de las Especificaciones Técnicas de Arquitectura, la que indica en su última sección, Notas, que “cada luminaria en poste de fierro debe estar aterrizada a través de una puesta tierra de protección y asociada a un protector diferencial de 30 MA e interruptor automático de 6 KA como mínimo”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- h) Falta pieza de protección en defensa caminera, incumpliendo lo señalado en ítem, Defensas Camineras, de las Especificaciones Técnicas Cálculo Estructural, la que indica que “las barreras llevarán en sus extremos piezas metálicas de características iguales a las barandas, de extremo expandido y redondeado”. Se adjunta imagen 12 en Anexo N°6.
- i) Existen fierros estriados sobresalientes de las fundaciones del muro de contención, las que ponen en riesgo la seguridad del lugar. Se adjuntan imágenes 13 y 14 en Anexo N°7.
- j) Falta el retape de extracción de muestras en aceras. Se adjunta imagen 15 en Anexo N° 8.
- k) Existen errores en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura, por cuanto, en el punto N° 4/2.3, Letrero de Obra, se indica que el letrero se deberá colocar enfrentando a la Ruta 60, en circunstancias de que dicha ruta se encuentra en la Quinta Región. Asimismo, en el punto N° 8.1.1, Empalme Aéreo (A-C), del mismo documento, se menciona que la propiedad del alumbrado público corresponderá a la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, debiendo decir Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- l) Se observan discrepancias respecto de las exigencias para el Libro de Obras, toda vez que en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura se señala que éste se llevará en quintuplicado, mientras que en las Bases Administrativas Generales se indica que será en triplicado.

En relación a las observaciones correspondientes a los literales b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), se mantiene lo señalado en cada una de ellos, toda vez que la Entidad no dio justificación en su oficio de respuesta a los hechos enunciado. En consecuencia, el Servicio deberá procurar regularizar y/o corregir las situaciones indicadas, en un plazo no superior a tres meses, lo que será evaluado en una próxima auditoría de seguimiento a realizar por este Organismo de Control.

1.3. Conservación piso gimnasio fiscal, Punta Arenas.

Consiste en reemplazar el piso existente de la multicancha, y su sistema de soporte inferior, del Gimnasio Fiscal, y realizar una nueva demarcación.

La Unidad Técnica a cargo corresponde al Instituto Nacional de Deportes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la que mediante resolución exenta N° 1.023, de 9 de noviembre de 2009, adjudica y contrata la ejecución de la obra a la Empresa Sociedad Comercial IMPEX Ltda., por un monto original de \$73.192.824, IVA incluido, bajo la modalidad de Suma Alzada.

Este contrato tuvo un aumento de obras que se tradujo en la ejecución de 86 metros cuadrados adicionales a los 736 considerados originalmente, incrementando el valor del mismo a un total de \$80.494.271.

Del examen realizado al proyecto, se observa lo siguiente:

- a) No se proporcionó, durante la auditoría practicada, el Acta de Entrega de Terreno, correspondiente al 18 de enero de 2011, fecha en la cual se dio inicio efectivo a la ejecución del proyecto, cuya omisión en tiempo y forma supone el incumplimiento del punto N° 26 de las Bases Administrativas Especiales pertinentes, que señalan que la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

entrega de terreno se hará mediante acta suscrita entre el Inspector Técnico de Obra y el Contratista.

El Servicio reconoce, en su oficio de respuesta, que efectivamente, la Unidad Técnica por omisión, no había enviado el Acta de Entrega de Terreno, agregando que esta situación ya ha sido regularizada, adjuntando el documento respectivo.

En vista de los antecedentes aportados, corresponde dar por subsanada la observación, sin perjuicio de señalar que la Entidad debe mantener al día la información exigida en las bases administrativas, con objeto de asegurar un oportuno control de la ejecución de sus proyectos.

b) Existe incongruencia entre el Acta Entrega de Terreno, de 20 de julio de 2010, y el oficio N° 1.395, de 29 de septiembre de 2010, del Director Regional del Instituto Nacional de Deportes, documento que señala, en el punto N° 3, que aún no se ha ejecutado el acto administrativo de Entrega de Terreno.

c) No se encuentra publicado en el sitio electrónico www.mercadopublico.cl la resolución de adjudicación respectiva, incumpliendo lo señalado en el punto N° 25 de las Bases Administrativas Especiales, que indican que la comunicación del resultado de la propuesta se efectuará oficialmente a través del portal de Chilecompra, por parte de la Dirección Regional de Deportes.

En relación a las observaciones correspondientes a los literales b), y c), el Servicio, en su contestación, señala que corresponde que sea la Unidad Técnica quien dé respuesta en lo tocante a tales aspectos, por ser del ámbito de su competencia. Con todo, no acredita que puso en conocimiento a dicha unidad de lo observado, motivo por el cual corresponde mantener dichas observaciones.

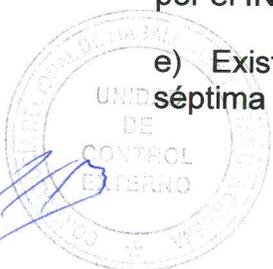
Sobre lo señalado, el Servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para asegurar que sus unidades técnicas ejerzan el debido cumplimiento de los antecedentes que forman parte de los contratos en los que actúa como mandante, lo que será revisado en un próximo examen de seguimiento a realizar por esta Contraloría Regional.

En otro aspecto, se pudo constatar que con posterioridad a la recepción provisoria de la obra "Conservación Piso Gimnasio Fiscal, Punta Arenas", aprobada por resolución exenta N° 459, de 13 de junio de 2011, se estableció un convenio de uso gratuito del recinto, entre la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, aprobado por resolución exenta N° 724, de 18 de agosto de 2011, de la primera institución referida, con el objeto de facilitar el Gimnasio Fiscal, ubicado en calle Uruguay N° 01560, para la realización del evento artístico "XXXI Festival de la Patagonia", a desarrollarse en los términos y fecha establecidos en el convenio.

Al efectuar la revisión de las medidas adoptadas por el Municipio para el resguardo del recinto y sus nuevas instalaciones, se pudo observar lo siguiente:

d) Inexistencia de una visación previa de la carpeta de protección de piso, aceptada por el IND Regional, según lo exige el punto N° 3 de la cláusula tercera del convenio.

e) Existe incumplimiento de parte del Municipio, en lo que respecta a la cláusula séptima del convenio, la cual señala que queda expresamente prohibido adosar,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

colgar, sustentar o enganchar desde la techumbre del recinto, cualquier especie para el desarrollo de las actividades, ya sea correspondiente a iluminación, audio y/o de cualquier otra naturaleza. Se adjuntan imágenes 16 y 17 en Anexo 9.

En relación a las observaciones correspondientes a los literales d), y e), el Servicio señala que corresponde que sea la Unidad Técnica quien dé respuesta por éstas, por ser del ámbito de su competencia; no obstante, no acredita que puso en conocimiento a dicha unidad de lo observado, motivo por el cual corresponde mantener lo señalado. En un próximo examen de seguimiento, esta Contraloría Regional validará las medidas implementadas por el Gobierno Regional, para garantizar que sus unidades técnicas cumplan con los convenios que permitan el adecuado resguardo de las inversiones que realiza el Servicio.

2. Adquisiciones.

2.1. Adquisición de activos no financieros imputados al Subtítulo 29 de los programas 02-Inversión Regional y 03-FONDEMA.

Sobre esta materia, se analizaron los siguientes proyectos:

2.1.1 Equipamiento laboratorio idiomas y ciencias, Liceo Donald Mc Intyre Griffiths de Puerto Williams. Licitación Pública ID N° 3704-256-LP09, adjudicado por \$134.200.275.

a) Se observa que a la fecha de esta fiscalización, el Gobierno Regional no ha transferido los bienes del proyecto a la entidad responsable de los mismos, considerando además que, a través del oficio N° 904, de 19 de agosto de 2010, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que cumple el rol de Unidad Técnica, se informa a la Intendente Regional el inventario del equipamiento correspondiente al proyecto con el fin de solicitar el traspaso de los bienes al Municipio, lo cual consta en el correo electrónico de 29 de agosto de 2011, del Jefe del Departamento de Servicios Generales del Gobierno Regional, don Oscar Sierpe. En relación con lo anterior, procede, asimismo, advertir que la Municipalidad de Cabo de Hornos no remitió oportunamente el acta de recepción del equipamiento, de fecha 26 de noviembre de 2010, documento que fue enviado al Gobierno Regional sólo cuando fue solicitado por esta Entidad de Control para efectos de la presente revisión.

De lo anterior, es dable constatar el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70, letra f), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establece que la transferencia de bienes se deberá formalizar mediante resolución del Intendente Regional en un plazo no superior a noventa días desde la fecha de recepción material de los bienes o del acta de recepción definitiva emitida por la unidad técnica respectiva.

b) Se observa de la revisión al estado de las boletas de garantía de la licitación, que el documento N° 14.327 del Banco Santander, por \$13.420.027, que resguarda el fiel cumplimiento del contrato y el correcto funcionamiento de los equipos, no ha sido devuelto a su propietario, la Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada, considerando el oficio N° 267, de 12 de julio de 2010, de la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, doña Verónica Peragallo Quijada, mediante el cual se solicita endosar y devolver dicha boleta de garantía. En la misma situación se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentra el documento N° 15.457 del Banco Santander, por \$13.420.027, considerando el Acta de Recepción Definitiva de la obra de 26 de noviembre de 2010.

Lo anterior, vulnera lo establecido en el punto N° 16, Garantías, de las Bases Administrativas, y cláusula quinta del contrato, que señala que "La devolución de la Boleta de Garantía se efectuará una vez que la comisión nombrada por el Sr. Alcalde efectúe la Recepción Final del Contrato."

El Servicio, en su oficio de respuesta, no señala ni proporciona antecedentes respecto a las observaciones mencionadas anteriormente. Por lo tanto, corresponde a este Organismo de Control mantener lo observado, lo que será objeto de revisión en una futura auditoría de seguimiento.

2.1.2 Adquisición equipamiento centro de rehabilitación. Licitación Pública ID N° 2168-7-LE10, adjudicada por \$17.636.060.

a) Se observa que el Gobierno Regional no ha transferido los bienes adquiridos en este proyecto a la fecha de la fiscalización, lo que consta en el correo electrónico de 29 de agosto de 2011, enviado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales del Gobierno Regional, y considerando, además, que existe el Acta de Recepción Definitiva de 8 de octubre de 2010, la que fue enviada al Gobierno Regional a través del oficio N° 1.414, de 20 de octubre de 2010, de la Gobernación Provincial de Magallanes, Unidad Técnica del proyecto. Lo anterior, infringe lo dispuesto en el citado artículo 70, letra f), de la ley N° 19.175.

b) A la fecha de la revisión, la boleta de garantía N° 162.465, del Banco Santander, por un monto de \$741.011, que cauciona el fiel cumplimiento del contrato y adquisición de equipamiento, se encuentra en poder del Gobierno Regional, de acuerdo al correo electrónico de 29 de agosto de 2011, de la señora Ana Sánchez Díaz profesional del Departamento de Gestión Financiera y encargada del registro y caución de dichos documentos del Gobierno Regional, en circunstancias que consta la recepción definitiva de los bienes en el acta respectiva de 8 de octubre de 2010, lo cual vulnera el plazo de 30 días para la devolución de la boleta, desde la recepción definitiva del equipamiento, a que se refiere el artículo 6° del contrato, celebrado el 28 de mayo de 2010, entre la Gobernación Provincial de Magallanes y la sociedad Cristian Camus V. Limitada, y el artículo 18 de las Bases Administrativas Generales.

c) En el contrato, celebrado el 28 de mayo de 2010, entre la Gobernación Provincial de Magallanes y don Víctor Fernando Aguilar Maldonado, para la adquisición de una parte del equipamiento contemplado en este proyecto, se observa que la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato y adquisición del equipamiento - correspondiente al 5% del valor total del contrato, por \$513.053-, no fue enviada al mandante para su resguardo, según consta en correo electrónico de 29 de agosto de 2011, de la señora Ana Sánchez. La citada boleta fue entregada a la Gobernación Provincial de Magallanes, Unidad Técnica, según consta en el Acta de Recepción Definitiva de este equipamiento, de 14 de julio de 2010, la que hace mención a la devolución de la boleta bancaria N° 19.901, del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$ 513.053, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 16 de la ley N° 18.091, Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, en la cual se prescribe que los organismos técnicos deben limitarse a la supervisión técnica correspondiente a los estudios, procedimientos de licitación, proyectos, construcciones y conservaciones, y no a la atención financiera de la obra.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se advierte que existió una falta de concordancia entre lo dispuesto en el anexo N° 2 de las Bases Administrativas Generales y las Especificaciones Técnicas, en lo que respecta a las cantidades solicitadas e indicadas en cada uno de los documentos sobre el Equipamiento Kinésico y de Fisioterapia, que se detalla en la tabla siguiente. Lo indicado, vulnera el principio de observancia estricta de las bases, que implica que las cláusulas de las bases administrativas deben observarse de modo irrestricto, constituyendo la fuente principal de los derechos y obligaciones, tanto de la Administración como de los oferentes, así como el principio de igualdad de los licitantes, que garantiza la actuación imparcial de la Administración frente a todos los oponentes. En razón de tales principios, las bases deben establecer requisitos impersonales y de aplicación general. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 62.483, de 2004).

Equipamiento Kinésico y de Fisioterapia	Bases Administrativas Generales	Especificaciones Técnicas
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD
Flexidisk	1	2
Plataform Swing	1	2
Roll Swing	1	2
Net Swing con asiento	1	2
Bastones canadienses	30	36

Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se efectuó respetando el número de las unidades requeridas en las especificaciones técnicas, según resolución exenta N° 700, de 18 de mayo de 2010, de la Gobernación Provincial de Magallanes, que adjudica la propuesta pública destinada al equipamiento del Centro de Rehabilitación y facturas N°s. 3.384, 3.562 y 3.508, todas de 2010, que detallan y respaldan dicha adjudicación.

d) Se observa el incumplimiento del artículo 13, Forma de Pago, del contrato celebrado entre la Gobernación Provincial de Magallanes y la Sociedad Cristian Camus V. Limitada, el cual establece que será efectuado mediante un pago por el total del precio señalado en el artículo 12, Presupuesto, del citado contrato, es decir \$17.636.060, IVA incluido; sin embargo, el pago se hizo parcializado en tres cuotas según el siguiente detalle:

N° Egreso	Fecha	Monto en \$
508	07-09-2010	8.678.611
460	13-08-2010	7.017.749
544	04-10-2010	1.939.700
	Total	17.636.060

Asimismo, se indica en el mismo artículo 13 del aludido contrato que dicho pago se materializará una vez efectuada la entrega y recepción provisoria del equipamiento y suscrita la respectiva acta de recepción; no obstante, el equipamiento se entregó de manera parcial y mediante tres actas de recepción provisoria como se detalla en el siguiente cuadro:

N° Acta de Recepción	Fecha
Parcial (1)	27-07-2010
Parcial (2)	25-08-2010
Parcial (3)	31-08-2010





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por tanto, ambas situaciones no se ajustan a lo especificado en los artículos 26 y 28 de las Bases Administrativas Generales, lo que vulnera lo dispuesto en los artículos 9°, de la ley N° 18.575, y 10 de la ley N° 19.886, sobre el principio rector de toda licitación, esto es, la estricta sujeción a las bases administrativas.

Respecto a las observaciones mencionadas anteriormente, el Servicio, en su oficio de respuesta, no menciona ni proporciona antecedentes, por lo tanto, corresponde a esta Entidad Fiscalizadora mantener lo observado. Al respecto, el Servicio deberá instruir un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos señalados, remitiendo copia de la resolución de inicio a este Organismo de Control.

2.1.3 Reposición motoniveladora maestranza municipal. Licitación Pública ID N° 2661-76-LP10, adjudicado por \$117.393.761.

a) En la revisión del contrato celebrado el 23 de marzo de 2011, entre la Municipalidad de Natales y la Empresa Finning Chile S.A., por la adquisición de una Motoniveladora, se observa que en la cláusula cuarta del mismo, se establece que el pago se efectuará 48 días desde la presentación de la orden de compra N° 2661-8-SE11, de 16 de marzo de 2011, lo que contraviene lo dispuesto en la circular N° 3, de 2006, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que indica que el plazo de pago a proveedores deberá ser en el menor tiempo posible, y no mayor a treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción de las facturas correspondientes.

b) Se observa que en el artículo 30 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas a través del decreto alcaldicio N° 2.768, de 17 de diciembre de 2010, se exige que las boletas que garantizan el fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución de las obras deben extenderse a favor de la Municipalidad de Natales, Unidad Técnica del proyecto, aspecto que vulnera lo establecido en el artículo 16 de la ley N° 18.091, sobre Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, que señala que los organismos técnicos deben limitarse a la supervisión técnica y no a la atención financiera. Con todo, se constató que las boletas se encuentran extendidas a favor del Mandante.

c) Las Bases Administrativas Generales están erróneamente redactadas, ya que consideran requerimientos propios de la ejecución de una obra pública, que no tienen relación con la adquisición de una maquinaria. A modo ejemplar, procede citar lo siguiente:

- "La empresa deberá indicar en cada Estado de Pago el avance porcentual del proyecto, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA", N° 19, Precio del Contrato, artículo 37.

- "El contratista podrá subcontratar partidas especiales de la Obra", N° 22, De los Subcontratados, artículo 40.

- "La empresa deberá: Entregar a la ITO de la Unidad Técnica, al momento de la presentación de un Estado de Pago, un mínimo de 36 fotografías digitales, en CD, que muestren el desarrollo y avance de las obras en el período", N° 24, Obligaciones, artículo 42.

- "Al término de la obra, deberá entregar una filmación, editada, de una duración mínima de 15 minutos en colores, en sistema DVD o similar, que muestre distintas fases y etapas de construcción de la obra", N° 24, Obligaciones, artículo 42.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, infringe por parte de la Unidad Técnica lo estipulado en el artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en relación a que las bases deberán contener, un lenguaje preciso y directo respecto a los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas.

d) Se observa que la boleta de garantía N° 178335-0, del Banco de Chile, no cauciona el monto requerido en las Bases Administrativas Generales, esto es, un 5% del presupuesto contratado, que alcanzaría a \$5.869.688, suma que difiere del valor que garantiza dicha boleta.

Adicionalmente, se advierten errores en el oficio N° 339, de 15 de julio de 2011, de la División de Análisis y Control de Gestión, mediante el cual se remiten documentos de garantía a la División de Administración y Finanzas para su custodia, ya que señala que las boletas de garantías adjuntas al oficio de la Municipalidad de Natales N° 1.014, de 21 de junio de 2011, corresponden a boletas de fiel cumplimiento; sin embargo, dichas documentos caucionan la buena ejecución del contrato. También, se indica que la boleta N° 178335-0, del Banco de Chile, garantiza un monto de \$5.500.000, en circunstancias que el valor real garantizado es de \$5.000.000, según consta en la copia de la misma.

Se observa que se hace mención a la boleta N° 179384-2 del Banco de Chile por \$4.000.000 que cauciona la seriedad del contrato; sin embargo, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica correspondería al fiel cumplimiento del mismo, lo que supone el incumplimiento de lo estipulado en el N° 17, De la Garantía del Contrato, artículo 30 de las Bases Administrativas Generales, y lo previsto en la cláusula sexta de dicho acuerdo de voluntades.

El Servicio, en su oficio de respuesta, no manifiesta ni proporciona antecedentes respecto a lo indicado anteriormente, por lo que corresponde a esta Contraloría Regional mantener las observaciones formuladas, debiendo la Entidad implementar las medidas pertinentes para solucionar las situaciones señaladas, las que serán revisadas en una próxima auditoría de seguimiento. No obstante lo anterior, respecto de lo indicado en la letra a), el Servicio deberá instruir un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos señalados, remitiendo copia de la resolución de inicio a este Organismo de Control.

2.2. Adquisición de activos no financieros imputados al Subtítulo 29 del Programa 01 (Gastos de funcionamiento).

2.2.1. Adquisición de 2 dispositivos con pantalla multitouch de 9.7 pulgadas. Licitación Pública ID N° 1609-3-L111, adjudicada por \$1.263.999.

a) Se observa que la resolución exenta N° 21, de 26 de enero de 2011, hace mención a la aprobación de términos de referencia, autoriza y llama a publicar el trato directo menor a 100 UTM (unidades tributarias mensuales), en circunstancias de que esta adquisición se efectuó mediante licitación pública, lo que consta en la resolución exenta N° 35, de 16 de febrero de 2011, en la que se adjudica la licitación pública ID N° 1609-3-L111, y en la ficha de licitación que se encuentra publicada en el sitio electrónico mercadopublico.cl.

El Servicio de Gobierno Regional, en su oficio de respuesta, señala que instruirá a la unidad respectiva verificar acuciosamente los requerimientos formulados, para que no se produzcan errores en la forma de licitar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por consiguiente, corresponde que este Órgano de Control mantenga lo observado, toda vez que la Entidad manifiesta la realización de procedimientos futuros, sin aportar antecedentes concretos de su materialización. Sin embargo, tales medidas serán revisadas en una próxima auditoría de seguimiento.

b) En la revisión de esta adquisición, se constata que los dispositivos están incorporados como alta en el inventario físico del Servicio, efectuándose dicho ingreso por medio de la resolución exenta N° 47, de 14 de marzo de 2011; sin embargo, se observa que el dispositivo IPAD serie N° GB041KR5ETV, se encuentra extraviado, por tanto el Gobierno Regional de Magallanes instruyó, a través de la resolución exenta N° 56, de 18 de mayo de 2011, una investigación sumaria, para posteriormente elevarla a sumario administrativo el 17 de junio de 2011, mediante resolución exenta N° 83. Dicho procedimiento disciplinario se encuentra afinado, según resolución exenta N° 164, de 24 octubre de 2011, resultando sobreseído el inculpado.

Respecto a lo anterior, la Entidad indica que procedió a dar de baja el dispositivo extraviado, según consta en la resolución exenta N° 198, de 7 de diciembre de 2011. Sin embargo no entrega antecedentes respecto a denuncias efectuadas por el Servicio, en relación al extravió del referido IPAD.

Por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo el Servicio de Gobierno Regional, informar a este Organismo de Control de las mediadas tomadas al respecto en un plazo no superior a tres meses.

2.2.2. Adquisición de vehículo para el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. Licitación pública ID N° 1609-6-LE10, adjudicada por \$15.700.000.

Se observa que la resolución exenta N° 34, de 10 de marzo de 2010, que adjudica la licitación en comento a la Empresa Tovarias Automotores S.A., por un monto de \$15.700.000, exento de IVA, señala, en su resuelvo N° 2, que tal acto administrativo tendrá el valor de "Resolución – Contrato" para todos los efectos legales. Sin embargo, de acuerdo a los dictámenes N°s. 15.554, de 2010, y 24.397, de 2011, de la Contraloría General de la República, manifiestan que la adquisición de especies mayores a 100 UTM, deberán necesariamente formalizarse a través de la suscripción de un contrato de compraventa y ser aprobado por medio del respectivo acto administrativo.

En su respuesta, el Servicio manifiesta que rectificará el procedimiento y se adecuará a lo establecido en los dictámenes indicados. Además, señala que se ha instruido al Jefe de División de Administración y Finanzas a proceder de acuerdo a dichos pronunciamientos.

En virtud de lo indicado, corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado, toda vez que el Servicio manifiesta la realización de procedimientos futuros y no acompaña el respaldo de lo instruido. No obstante, la implementación de estas medidas, serán validadas en una próxima auditoría de seguimiento.

Por otra parte, se observa que el vehículo adquirido en dicha licitación -un Station Wagon, Marca Hyundai, placa patente N° CL-GZ-68-, a la fecha de esta fiscalización no se encuentra incorporado como alta en el inventario físico del Servicio, según lo informado por los encargados y por correo electrónico, de 29 de agosto de 2011, del Jefe del Departamento de Servicios Generales del Gobierno Regional, don Oscar Sierpe, en el cual señala que efectivamente dicho vehículo no se encuentra registrado y que su regularización es un compromiso con la Unidad de Auditoría Interna del Servicio. Esto incumple lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

preceptuado en el artículo 7° del decreto N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, que aprueba el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales.

En cuanto a lo observado, el Servicio manifiesta que según resolución exenta N° 116, de 9 de septiembre de 2011, procede a incorporar el vehículo de que se trata al Patrimonio del Gobierno Regional, adjuntando el documento respectivo.

Conforme a los antecedentes presentados, corresponde a este Organismo de Control levantar lo observado.

2.2.3. Confección puertas y ventanas de aluminio para el edificio de la Intendencia y Gobierno Regional. Licitación pública ID N° 1609-8-L110, adjudicada por \$3.986.500.

Al respecto, la licitación pública fue adjudicada mediante la resolución exenta N° 42, de 17 de marzo de 2010, al señor Juan Aníbal Llauquén Levill, por la suma de \$3.986.500, IVA incluido. En el resuelvo N° 2 de dicho acto se señala que éste tendrá el valor de "Resolución – Contrato" para todos los efectos legales. Sin embargo, se observa que el monto adjudicado es superior a 100 UTM, por lo tanto corresponde que dicha licitación haya sido formalizada a través de la suscripción de un contrato de compraventa, y ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, esto según los dictámenes N°s. 15.554, de 2010, y 24.397, de 2011, de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, el Servicio responde que rectificará el procedimiento y se adecuará a los dictámenes indicados. Asimismo, añade que instruyó al Jefe de División de Administración y Finanzas para que proceda de acuerdo a dichos procedimientos.

En atención a lo anterior, corresponde a esta Contraloría Regional mantener lo observado, toda vez que el Servicio manifiesta la realización de procedimientos futuros, y no acompaña el respaldo de lo instruido. En tanto, la implementación de estas medidas será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

3. Contabilización y pago.

Se advirtió que en los comprobantes de egreso no existe evidencia del nombre, cédula de identidad y firma de la recepción conforme del pago por parte del proveedor, en los siguientes comprobantes:

Tipo de Compra	Orden de Compra	N° Egreso	Concepto
Licitación Pública ID N° 1609-13-L111	1609-249-SE11	1037	Curso de Estatuto Administrativo Versión II
Convenio Marco	1609-505-CM10	1796	Adquisición de 35 software Microsoft Windows 7 Ultimate
Convenio Marco	1609-506-CM10	1884	Adquisición de 38 unidades de Software office Pro 2007 para unidad informática del Servicio
Convenio Marco	1609-549-CM10	2046	Scanner Fujitsu FI-6130C para oficina de partes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. CONCLUSIONES.

1. Observaciones levantadas.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa Entidad han permitido salvar las observaciones incluidas en los acápite:

1.1. Capítulo II, Examen de Cuentas.

- a) Lo señalado en el numeral 1.3., "Conservación piso gimnasio fiscal", letra a), sobre omisión del Acta de Entrega de Terreno en la carpeta de antecedentes del contrato en el Servicio.
- b) Respecto a lo descrito en el numeral 2.2.2., sobre la no incorporación de un vehículo al inventario físico del Servicio.

2. Observaciones que se mantienen.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se mantienen las observaciones formuladas en los acápite:

2.1. Capítulo I, Evaluación de Control Interno.

- a) En cuanto a lo indicado en el numeral 1, sobre la falta de actualización y aprobación formal del organigrama, el Servicio deberá enviar a este Organismo de Control en un plazo no superior a 30 días contados desde la recepción del presente informe, copia del acto administrativo que subsane dicha observación.
- b) Referente a lo observado en el numeral 2, sobre la inexistencia de manuales de procedimientos en el Departamento de Finanzas, la Entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a tres meses, a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que den cuenta de la generación de dichos manuales.
- c) En tanto, el hecho advertido en el numeral 3, sobre la no existencia de un organigrama y una descripción de cargos en los Departamentos de Abastecimiento y Finanzas, deberá dicho Servicio enviar a este Organismo de Control en un plazo no superior a tres meses a contar de la recepción del presente informe, las medidas pertinentes para regularizar la observación formulada.
- d) Respecto a lo observado en el numeral 4, relativo a que el Reglamento de Procedimiento de Adquisiciones no se ajusta a los contenidos mínimos de las disposiciones establecidas en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes tendientes a corregir lo advertido en un plazo no superior a tres meses desde la recepción del presente informe.
- e) En lo concerniente a lo advertido en el numeral 5, sobre la no publicación del Reglamento de Procedimiento de Adquisiciones actualizado en el sistema de compras públicas, la Entidad deberá regularizar dicha situación en un plazo no superior a tres meses desde la recepción del presente informe, y remitir dichos antecedentes a este Organismo de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Capítulo II, Examen de Cuentas.

a) Respecto del acápite “Inversión en Infraestructura”, numeral 1.1. “Restauración y mejoramiento Teatro Municipal Jose Bohr”, literal a), sobre la falta de autorización formal de la Unidad Técnica en relación con los subcontratos que la empresa contratista emplea en el proyecto, el Servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para asegurar que, en lo sucesivo, sus unidades técnicas ejerzan el debido cumplimiento de los antecedentes que forman parte de los contratos en los que actúa como mandante.

b) En relación a lo indicado en el numeral 1.1., letra b), referente a la falta de actualización de la boleta de garantía por anticipo, el Servicio debió exigir la actualización de la boleta señalada en el momento que se realizó la modificación del contrato, por lo que deberá arbitrar las medidas necesarias para que no ocurran este tipo de situaciones en los próximos contratos a ejecutar.

c) Referente a las observaciones correspondientes al numeral 1.2. “Construcción muro de contención pasaje Caffarena” literales b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), relacionados con el pago de partidas no ejecutadas, falta de publicación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, perforación de muretes, mala terminación de muros, inestabilidad en talud de relleno, protección de puesta a tierra de las luminarias, falta de piezas en defensa caminera, fierros estriados sobresalientes y peligrosos, falta de retapes, incongruencias en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura, y discrepancias respecto a las exigencias para el Libro de Obras, el Servicio no dio justificación en su oficio de respuesta. En consecuencia, el Servicio deberá procurar regularizar y corregir las situaciones indicadas durante el en un plazo **no superior a tres meses**.

d) En cuanto a las observaciones presentadas en el numeral 1.3. “Conservación piso gimnasio fiscal”, literales b) y c), sobre incongruencias entre documentos que forman parte del contrato, y la falta de publicación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, el Servicio deberá arbitrar las medidas necesarias para que no ocurran este tipo de situaciones **en los próximos contratos a realizar**.

e) Respecto de las observaciones enunciadas en el numeral 1.3., literales d) y e), referentes a la inexistencia de visación de la carpeta de protección de piso, y los incumplimientos en la utilización de la techumbre del gimnasio fiscal, el Gobierno Regional deberá implementar las medidas necesarias para garantizar que sus unidades técnicas cumplan con los convenios que permitan el adecuado resguardo de las inversiones que realiza ese Servicio.

f) En lo que respecta a lo observado en el acápite “Adquisiciones” numeral 2.1.1., letra a), sobre la no transferencia de los bienes del proyecto a la entidad responsable de los mismos, el Servicio deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia del acto administrativo que corrige lo observado, en un plazo **no superior a 30 días** desde la recepción del presente informe.

g) El hecho advertido en el numeral 2.1.1., letra b), sobre la boleta de garantía de fiel cumplimiento que no ha sido devuelta a su propietario, corresponde que el Servicio de Gobierno Regional remita a esta Contraloría Regional los antecedentes de medidas tendientes a corregir lo observado, en un plazo **no mayor a 30 días contados** desde la recepción del presente informe.

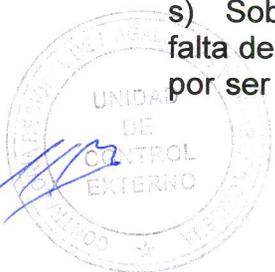
h) Referente a lo observado en el numeral 2.1.2., letra a), sobre el hecho de no transferir los bienes del proyecto a la entidad responsable de los mismos, el Servicio deberá remitir a este Organismo de Control copia del acto administrativo que corrige lo observado, en un plazo **no superior a 30 días desde la recepción del presente informe**.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- i) Sobre lo observado en el numeral 2.1.2., letra b), respecto a la no devolución de la boleta de fiel cumplimiento, aun cuando existe una recepción definitiva de los bienes, corresponde que el Servicio remita en un plazo **no mayor a 30 días** de la recepción de este informe, los antecedentes que den por subsanado dicho hallazgo.
- j) En relación a lo observado en el primer párrafo de la letra c) del numeral 2.1.2., sobre la boleta de garantía que no fue enviada al mandante para su resguardo y fue devuelta a su propietario, el Servicio deberá implementar las acciones necesarias para que esta acción no se repita en lo sucesivo.
- k) En lo tocante a lo indicado en el segundo párrafo de la letra c) del numeral 2.1.2., respecto a la falta de concordancia entre lo dispuesto en las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas, la Entidad deberá implementar las acciones necesarias para que estas acciones no se repitan en lo sucesivo.
- l) Referente a la observación descrita en el numeral 2.1.2, letra d), sobre el incumplimiento de lo establecido en el contrato y en las Bases Administrativas Generales en relación a la forma de pago, el Servicio deberá **instruir un sumario administrativo** tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos señalados.
- m) En lo que respecta a lo observado en el numeral 2.1.3., letra a), relacionado con el mayor plazo de pago indicado en el contrato del que corresponde, la Entidad deberá **iniciar un sumario administrativo** para determinar las eventuales responsabilidades administrativas.
- n) El hecho advertido en el numeral 2.1.3., letra b), sobre la exigencia de extender las boletas de garantías a nombre del organismo técnico y no del mandante, señalado en las Bases Administrativas Generales, el Servicio deberá implementar las medidas necesarias para que estas acciones no se repitan en lo sucesivo.
- o) Referente a lo observado en el numeral 2.1.3., letra c), en lo que atañe a la errónea redacción de las Bases Administrativas Generales, el Gobierno Regional deberá velar para que no se reitere la situación observada.
- p) Sobre la observancia en el numeral 2.1.3., letra d), referente a que la boleta de garantía no cauciona el monto requerido por las Bases Administrativas Generales y se advierten errores en oficios que remiten documentos, la Entidad deberá implementar las acciones que procedan tendientes a **regularizar** la situación observada y velar por su cumplimiento en lo sucesivo.
- q) En tanto lo observado en el numeral 2.2.1., letra a), respecto al error en la redacción de la resolución que aprueba términos de referencias, autoriza y llama a publicar una adquisición, el Servicio deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que respalden los procedimientos futuros comprometidos en su respuesta, sin perjuicio de que ello sea objeto de revisión en una próxima auditoría de seguimiento.
- r) El hecho advertido en el acápite "Adquisiciones", numeral 2.2.1., letra b), sobre el extravío de un dispositivo que se encontraba incorporado como alta en el inventario, corresponde mantener lo observado, debiendo el Servicio de Gobierno Regional, informar a este Organismo de Control de las mediadas tomadas al respecto **en un plazo no superior a tres** *meses*.
- s) Sobre el punto previsto en el primer párrafo del numeral 2.2.2., relacionado a la falta de formalización de un contrato de compraventa en la adquisición de un vehículo por ser mayor a 100 UTM, la Entidad deberá remitir a este Organismo de Control, en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un plazo no superior a 30 días contados desde la recepción del presente informe, copia de lo instruido y rectificado según su respuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que tal aspecto sea objeto de revisión en una próxima auditoría de seguimiento.

t) Respecto a lo observado en el numeral 2.2.3., sobre la falta de formalización de un contrato por la prestación de un servicio superior a 100 UTM, el Gobierno Regional deberá enviar a esta Entidad Fiscalizadora copia de los antecedentes que den cuenta de los procedimientos implementados e instruidos en su respuesta.

t) En relación a lo observado en el numeral 3 "Contabilización y Pago", sobre la inexistencia de evidencia en la recepción por parte del proveedor en los comprobantes de egreso, la Entidad deberá implementar las medidas que procedan tendientes a regularizar la situación observada, cuya implementación será revisada en una próxima auditoría de seguimiento.

Respecto de las conclusiones señaladas en las conclusiones, numeral 2.2, literales l) y m), el Servicio deberá instruir un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos señalados, remitiendo copia de la resolución de inicio a este Organismo de Control.

Por último, en lo tocante a la observación del acápite "Inversión en Infraestructura", numeral 1.2., "Construcción muro de contención pasaje Caffarena", letra a), esta Sede Regional realizará la pertinente consulta a la División de Infraestructura y Regulación del Nivel Central de esta Entidad Fiscalizadora, a fin de que se pronuncie sobre la legalidad de proceder a la revaluación y posterior adjudicación de la obra en comento, sin efectuarse una nueva licitación pública. Lo anterior, atendido a que, sobre la materia, no existe jurisprudencia administrativa específica.

Finalmente, cabe hacer presente que, de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, en una próxima auditoría de seguimiento se verificará la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por ese Servicio, así como las instrucciones impartidas por esta Contraloría Regional relativas a las observaciones no subsanadas señaladas precedentemente. En dicha auditoría de seguimiento, serán considerados los antecedentes aportados por el Gobierno Regional, mediante oficio N° 2208 de 19 de diciembre de 2011, ingresados con posterioridad a la redacción del presente informe.

Saluda atentamente a Usted.,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

LISTADO DE SUBCONTRATISTAS

N°	SUBCONTRATISTA	TRABAJO REALIZADO EN EL PROYECTO	R.U.T. N°
1	Constructora SALFA S.A.	Construcción Obra Gruesa Edificio 2	93.659.000-4
2	Miriam Beatriz Melipillan Ojeda	Fabricación y Montaje de Enfierradura	9.447.616-K
3	Constructora Olegario Pérez y Cía. Ltda.	Suministro e Instalación de Red Agua Potable y Alcantarillado	88.161.700-5
4	Conclima	Calefacción Central, Extr., Vent. y Gas Natural	77.983.490-5
5	Reynaldo Héctor Campos Marín	Instalación de Vigas H Metálicas	5.749.363-1
6	Ismael Ulises Andrade Vera EIRL	Pinturas Edificio 3	76.050.795-4
7	Soc. Comercial Const. Metalcon Ltda.	Instalación de Metalcon y Volcanita	76.887.050-0
8	Juan Duran	Pinturas Edificio 1	10.472.844-8
9	Constructora e Ingeniería Senercom Ltda.	Instalación Eléctrica Interior y Exterior	76.109.787-3
10	Miguel Urrutia	Porcelanato y Cerámica	12.285.614-3
11	Germain Silva	Hojalatería	7.946.638-7
12	Termoaustral	Ventanas	77.888.450-K
13	Luis Eduardo Flores Altamirano	Vigilancia Privada	5.480.829-1



ANEXO N° 2



Imagen N° 01 – Falta de Basureros

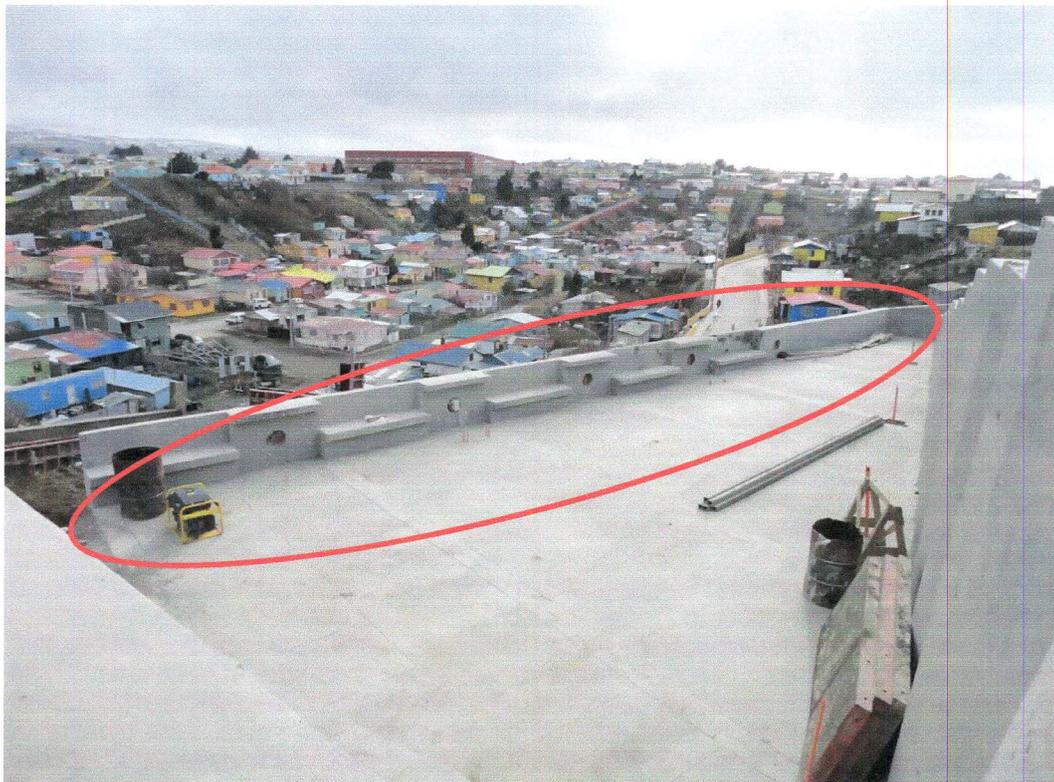


Imagen N° 02 – Falta de Basureros



Imagen N° 03 – Cortavientos no instalados y pagados



Imagen N° 04 – Cortavientos no instalados y pagados

ANEXO N° 3



Imagen N° 05 – Luminarias Embutidas



Imagen N° 06 – Luminarias Embutidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4



Imagen N° 07 – Irregularidades en Muros



Imagen N° 08 – Irregularidades en Muros



ANEXO N° 5



Imagen N° 09 – Contención del Terreno



Imagen N° 10 – Contención del Terreno



Imagen N° 11 – Contención del Terreno





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6



Imagen N° 12 – Falta Terminación de Baranda





Imagen N° 13 – Fierros estriados sobresalientes



Imagen N° 14 – Fierros estriados sobresalientes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8



Imagen N° 15 – Falta retape de extracción de testigos



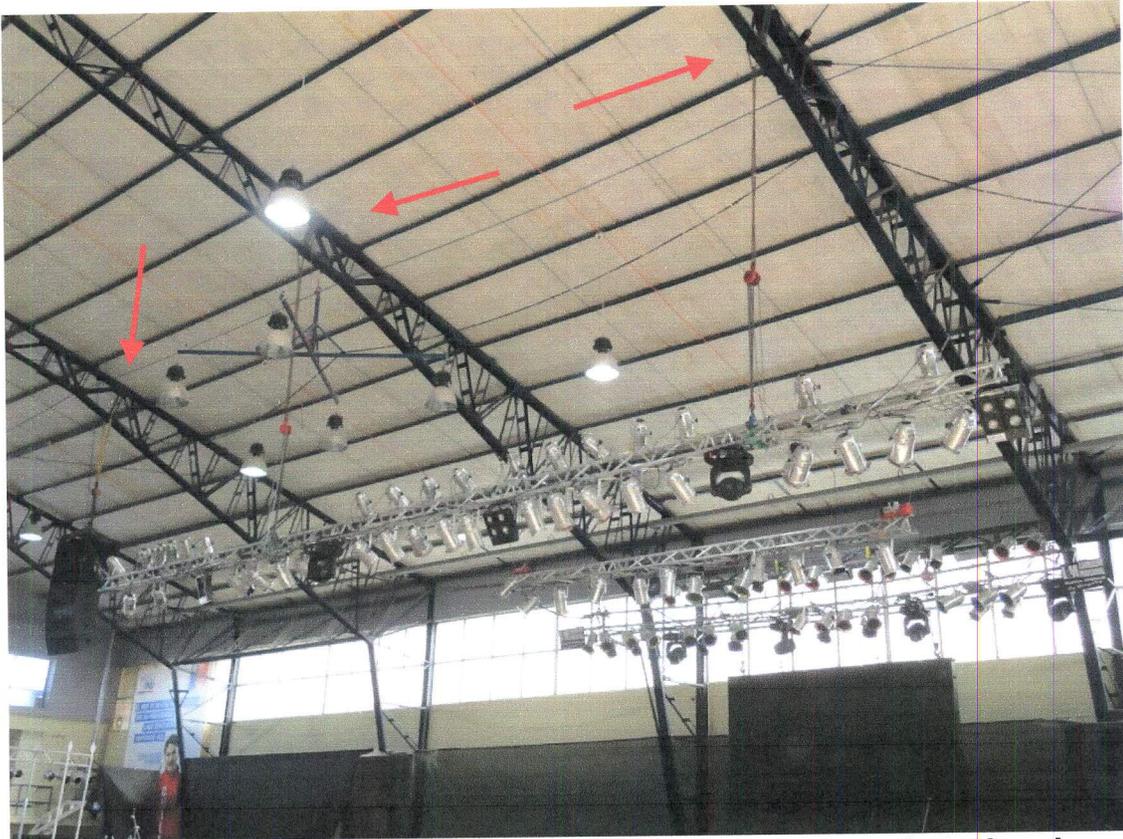


Imagen N° 16 – Elementos colgados desde la estructura de techumbre

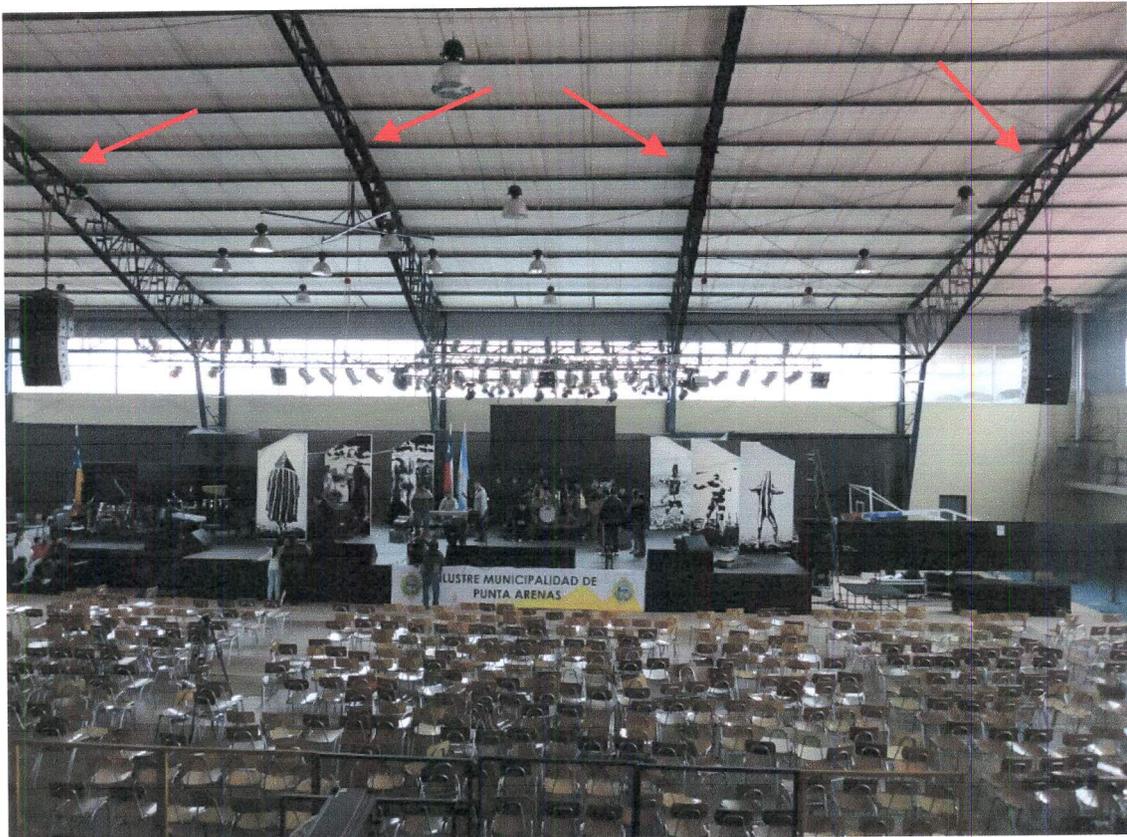


Imagen N° 17 – Elementos colgados desde la estructura de techumbre

